



Resolución Directoral N°

023-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 06 del febrero de 2025.

VISTO:

El Memorando N°075-2025-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 05 de Febrero de 2025, el oficio N° 0100-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UDA, de fecha 05 de febrero del 2025, mediante el cual el director ejecutivo del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, solicita la elaboración de la Resolución Directoral que designe temporalmente como Coordinador del PI **"Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 06 localidades del distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo-Departamento de Loreto. CUI N° 2444474",y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Memorando N° 075-2025-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 05 de febrero del 2025, el director ejecutivo del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, solicita a la Unidad de asesoría jurídica proyectar la Resolución Directoral que designe temporalmente como coordinador del PI: **"Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 06 localidades del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto 2444474",y; AL ING. JUAN CARLOS DÁVILA LAZO- SERVIDOR CIVIL DEL PEBDICP,** en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia del Coordinador titular motivado en problemas de salud que requiere intervención quirúrgica especializada en la Ciudad de Lima con contrato



Resolución Directoral N°

023-2025-MIDAGRI-PEBDICP

vigente N° 040-2024-MIDAGRI-PEDICP, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 028-2024-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-(Primera Convocatoria);

Que, mediante Oficio N° 0100-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UDA, de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe (e) de Unidad de Desarrollo Agroeconómico solicita la designación temporal de un profesional de planta, quien ocupe el cargo de Coordinador en el PI: **"Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 06 localidades del distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto 2444474"**, este pedido se sustenta debido a que el Coordinador Ing. Edgar E. Vásquez Pinto Catalao, se ausentará por motivos de salud debido a una intervención quirúrgica en la ciudad de Lima. Por lo expuesto, y habiendo la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto en mención, se requiere la designación de un Coordinador, mientras dure la ausencia del Coordinador titular.;



Que, Carta N° 0047-2025-PI:CACAO-ROSA PANDURO-CGGP/EEVPC, de fecha 03 de Febrero del 2025, el Señor Ing. Edgar E. Pinto Catalao en su condición de Coordinador General del PI: **"Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 06 localidades del distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto 2444474"**, pone en conocimiento que con fecha 02 de febrero del 2025, recibió una llamada vía celular del Neurocirujano Dr. Alfredo Ramos Aucassi, médico de la Especialidad Neurocirugía Funcional e Intervencionista del Hospital Eduardo Rebagliati del seguro de Lima quien me manifestó que debería de internarme el día jueves 06 de febrero, con la finalidad de que el día 07 sea intervenido quirúrgicamente mediante un procedimiento denominado embolización cerebral. Por lo que solicito al director ejecutivo otorga el permiso por motivo de salud mientras dure el proceso de recuperación post operatorio;



En mérito a ello, respecto a la solicitud de permiso por motivos de salud, según Carta N° 0047-2025-PI-CACAO-ROSA-PANDURO-CGGP/EEVPC, solicitado por el Ing. Edgar E. Vásquez Pinto Catalao – Coordinador General de proyecto de inversión; concluye que a fin de alcanzar la finalidad del contrato, la solicitud del área usuaria, es procedente por motivo justificado de salud. Sin embargo, **también sugiere que de contar el PEBDICP, con un profesional de planta para sustituir y cuidar los recursos públicos, se podrá asignar dichas funciones hasta que se formalice la suscripción del contrato;**



En ese orden de ideas, considerando que el Contrato N° 040-2024-MIDAGRI-PEBDICP, mediante Adjudicación Simplificada N° 028-2024-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-(Primera Convocatoria), se requiere la Contratación del Servicio de un (01) Coordinador General en Gestión de Proyectos para el PI: **"Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 06 localidades del distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto 2444474"**, ya que el plazo de ejecución del presente



Resolución Directoral N°

023-2025-MIDAGRI-PEBDICP

contrato es de once (11) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la cuenca del río Putumayo-PEBDICP, calificado como programa del poder ejecutivo, dependiente del Ministerio de desarrollo agrario y riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en mérito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "dirigir, administrar, supervisar, gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente (...), c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios, entre otros (...);

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° N°0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024; y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE al ING. JUAN CARLOS DÁVILA LAZO - Servidor civil del PEBDICP como COORDINADOR del PI: "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 06 localidades del distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto 2444474"; con eficacia anticipada desde el día 06 de febrero del 2025, mientras dure la ausencia del Ing. Edgar E. Vásquez Pinto Catalao, por motivos de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, al Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEBDICP, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo expuesto en la presente resolución.



Resolución Directoral N° 023-2025-MIDAGRI-PEBDICP

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al designado y a las Unidades de línea para para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO